

**HOJA 1 DE 7 del OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 486 de 2015  
- CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 de 2002, PROYECTO "BRICEÑO – TUNJA –  
SOGAMOSO".**

Entre los suscritos de una parte, **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.276.336 expedida en Manizales, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo, nombrado mediante Resolución No.1707 del 10 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No.122 del 11 de septiembre de 2018 facultado para el efecto por la Resolución 1113 del 30 de junio de 2015, modificada, entre otras, mediante la Resolución No. 0342 del 26 de febrero de 2018, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, y el **CONSORCIO INTERVENTORÍA BTS**, identificado con el Número Único de Identificación Tributaria NIT No.900.897.405-3, representado legalmente por el señor **JAIME SALCEDO CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.120.078, quien para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, conjuntamente **LAS PARTES**, hemos decidido suscribir el presente documento, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- a. Que el Instituto Nacional de Vías- INVÍAS, suscribió el 15 de julio de 2002 con el Consorcio Solarte Solarte, hoy CSS CONSTRUCTORES S.A. el Contrato de Concesión No. 0377 DE 2002, cuyo objeto consistió en el *"Otorgamiento al CONCESIONARIO de una Concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento de los Trayectos, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVÍAS (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto, bajo el control y vigilancia del INVÍAS (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) y demás entidades competentes que determine la ley, y con la financiación que el CONCESIONARIO obtenga de los Prestamistas y provea de sus propios recursos y los Pagos Estatales que serán destinados a financiar parte del costo de la obra que deberá realizar el CONCESIONARIO en virtud del Contrato, incluida la Deuda Subordinada de los Accionistas"*.
- b. Que mediante Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, se crea el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, cuyo objeto es *"Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario"*.
- c. Que mediante Resolución No. 03045 del 22 de agosto de 2003 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, cedió y subrogó a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, el Contrato de Concesión No. 0377 de 2002, celebrado con el Consorcio Solarte Solarte hoy CSS CONSTRUCTORES S.A.
- d. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, decretó cambiar la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza Especial, del sector

**HOJA 2 DE 7 del OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 486 de 2015 - CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 de 2002, PROYECTO "BRICEÑO – TUNJA – SOGAMOSO".**

descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

- e. En consecuencia, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, asumió la calidad de contratante en el Contrato de Concesión No. 0377 de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011.
- f. Que el Contrato de Concesión No. 0377 del 15 de julio de 2002, suscrito entre el INVÍAS y el Consorcio SOLARTE SOLARTE hoy CSS CONSTRUCTORES S.A., se encuentra en ejecución.
- g. Que la Cláusula Cincuenta y Ocho (58) del Contrato de Concesión No. 0377 de 2002, INTERVENTORÍA Y CONTROL, en su numeral 58.5. señala: *Para cubrir el valor de los servicios del Interventor, el CONCESIONARIO deberá constituir y fondear la Cuenta Interventoría con recursos provenientes de Peajes. La constitución de la Cuenta Interventoría deberá hacerse dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato*".
- h. Que la Cláusula 58.1 del Contrato de Concesión No. 0377 de 2002, establece: *"La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato a nivel técnico será ejercida (...) a través del Interventor, quien será seleccionado y contratado (...) de conformidad con las normas aplicables y el cual actuará en nombre y representación del INVIAS hoy la ANI, ante el Concesionario"*.
- i. El Decreto 1745 de 2013, modificado por el Decreto 2191 de 2016, estableció en su artículo segundo, entre otras, la función en cabeza de la Vicepresidencia Ejecutiva de ejercer la Representación Legal de la Agencia Nacional de Infraestructura en los contratos que le sean asignados por el presidente de la Agencia, por lo cual, mediante memorandos internos No. 2013-400-007712-3 del 04 de octubre de 2013, No.2016-400012858-3 del 19 de octubre de 2016 y No. 2017-400-008134-3 del 7 de junio de 2017, le fueron asignados varios Contratos de Concesión, entre ellos el Contrato de Concesión No. 0377 de 2002.
- j. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en cumplimiento de su obligación legal de ejercer la vigilancia del Contrato de Concesión No. 0377 de 2002, suscribió con el CONSORCIO INTERVENTORÍA BTS, previo Concurso de Méritos No. VJ-VE-CM-016-2015, el Contrato de Interventoría No. 486 de 2015, cuyo objeto de acuerdo con lo previsto en la CLÁUSULA 1.1. – Objeto, consiste en: *"Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, económica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial, seguros, riesgos, de aforo y recaudo, y de gestión de calidad del Contrato de Concesión No. 0377 de 2002, "BRICEÑO-TUNJA SOGAMOSO"*.
- k. Que el plazo inicial del Contrato de Interventoría No. 486 de 2015, según lo previsto en la sección 1.2 – Terminó de Ejecución del Contrato- es de *"Treinta y Seis (36) meses"*

**HOJA 3 DE 7 del OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 486 de 2015 - CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 de 2002, PROYECTO "BRICEÑO – TUNJA – SOGAMOSO".**


*contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el vencimiento del plazo, o supeditado a la terminación anticipada del contrato de concesión y su reversión extraordinaria a la Agencia Nacional de Infraestructura".*

- l. Que mediante otrosí 1 al Contrato de Interventoría No. 486 de 2015, suscrito el 8 de julio de 2016 se modificó el numeral 5.4.2 del Anexo No. 4 "Metodología y Plan de Cargas de Trabajo" en relación con los plazos para la presentación de los informes mensuales.
- m. Que el Contrato de Interventoría No. 486 de 2015, no ha sido objeto de modificaciones mediante las cuales se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo inicialmente pactado.
- n. Que es necesario permitir la continuidad de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 486 de 2015, a efectos, entre otros, de garantizar la adecuada revisión, control y seguimiento por parte de la Entidad Concedente al Contrato de Concesión No. 0377 de 2002, así como realizar el acompañamiento para la reversión al INVÍAS de los Trayectos: Nos. 8, 9, 10, (sector desde Villapinzón a Tunja), 11 (Paso Urbano por Tunja), 17 (La Ye-Tibasosa-Sogamoso) y 18 (La Ye – Nobsa – Sogamoso), ejercer control y seguimiento a la operación y mantenimiento del corredor vial concesionado en 206 Km, de acuerdo con el alcance del Contrato de Concesión, así como para continuar ejerciendo el control y aforo del recaudo de peajes en las estaciones del proyecto, así como del beneficio de tarifa diferencial, control y seguimiento al consolidado del Inventario de predios sin culminar adquisición; el proyecto se encuentra con 100% de disponibilidad predial, sin embargo, a la fecha se encuentran pendientes de culminar el proceso de adquisición 817 de los 3.323 predios requeridos. Actualmente se está realizando la depuración de la Sábana Predial unificada del proyecto vial, desarrollando actividades de consecución de la información con el fin de establecer las acciones a adelantar frente al Concesionario para que culmine el proceso de gestión y adquisición predial del proyecto; atender los diversos requerimientos de información que realice la ANI o cualquier tercero que tenga que ver con el proyecto vial, entre otros.

Además, teniendo en cuenta que actualmente se hace seguimiento a las demandas Arbitrales del Concesionario en contra de la ANI, relacionadas con: los fondeos adicionales y los intereses correspondientes en la gestión predial (se viene realizando la revisión de los expedientes prediales uno a uno por parte de la Interventoría del proyecto, con el fin de verificar el tema relacionado con el pago de los predios objeto de fondeo y determinar las fechas en que se realizaron los desembolsos, a efectos de determinar a cuál de los fondeos realizados por el Concesionario corresponden), mantenimiento de los trayectos 8,9,10,11,17 y 18, efectos del Paro Agrario, no traslado del peaje Albarracín, Diferencial Tarifario y Tasa de Puertos y Vigilancia.

Por lo anterior, resulta conveniente continuar desarrollando con la actual firma "CONSORCIO INTERVENTORÍA BTS", la Interventoría Integral del proyecto, en lo relacionado con el proyecto "BRICEÑO – TUNJA - SOGAMOSO". Contrato 377 del 15 de julio de 2002.

V.C.

✓  
8  


**HOJA 4 DE 7 del OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 486 de 2015 - CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 de 2002, PROYECTO "BRICEÑO – TUNJA – SOGAMOSO".**

- o. Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."
- ✓ p. Que mediante comunicaciones con radicados ANI Nos. 2018-409-098934-2 del 25 de septiembre de 2018 y 2018-409-101503-2 del 1 de octubre de 2018, el Representante Legal del Consorcio INTERVENTORÍA BTS, presentó propuesta para la prórroga y adición del Contrato No. 486 de 2015.
- q. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría 486 de 2015, de conformidad con la Cláusula 1.4. Valor del Contrato y Forma de Pago, es de SIETE MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, pesos de diciembre de 2013 (\$7.093.699.777,87), incluido IVA del 16%.
- ✓ r. El valor del Contrato de Interventoría No. 486 de 2015, se adicionará en un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.182.283.296) de diciembre de 2013 incluido IVA (del 16%) y se prorrogará por un plazo de seis (06) meses.

Pesos de diciembre de 2013				
Valor Inicial del contrato	Valor IVA Contrato Inicial	Valor Contrato Adicional	Valor IVA Contrato Adicional	Valor Total Contrato Incluido IVA
\$ 6.115.258.429,20	\$978.441.348,67	\$ 1.019.209.737,93	\$ 163.073.558,07	\$ 8.275.983.073,87

Incluyendo la presente adición el Valor Total del Contrato es de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.275.983.073,87) pesos de diciembre de 2013 y un plazo total de cuarenta y dos (42) meses.

- s. Que este documento fue puesto a consideración del Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien recomendó su suscripción, como consta en el Acta de la sesión llevada a cabo en las instalaciones de la entidad, el diecisiete (17) de octubre de 2018.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prorrogar en seis (6) meses contados a partir del veintitrés (23) de octubre de 2018, y adicionar en MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.182.283.296) de diciembre de 2013, incluido IVA (del 16%), el valor del Contrato de Interventoría No. 486 de 2015, con el fin que el CONTRATISTA continúe ejecutando la interventoría al contrato de concesión, que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, económica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial, seguros, riesgos, de aforo y recaudo, y de gestión de

CVYC



**HOJA 5 DE 7 del OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 486 de 2015 - CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 de 2002, PROYECTO "BRICEÑO – TUNJA – SOGAMOSO".**

calidad del Contrato de Concesión No. 0377 de 2002, Proyecto "BRICEÑO-TUNJA SOGAMOSO"

**CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO. LA AGENCIA** pagará al interventor el valor adicionado de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.182.283.296) de diciembre de 2013, incluido IVA (16%), mediante pagos mensuales por valor cada uno de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$197.047.216) de diciembre de 2013 más IVA (del 16%), que serán indexados de conformidad con lo establecido en la en la CLAUSULA 1.4. Valor del Contrato y Forma de Pago del Contrato de Interventoría No.486 de 2015, previa aprobación por parte del Supervisor del contrato, de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia, durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales, en los términos establecidos en el contrato No. 486 de 2015.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del Contratista.

**CLÁUSULA TERCERA.** – Modificar la Tabla No. 3: Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo No. 4 – "Metodología y Plan de Cargas de Trabajo del Contrato No. 486 de 2015, la cual en adelante quedará de la siguiente manera:

PERSONAL  CARGO / OFICIO	CONTRATO No. 486 DE 2015		ADICIONAL Y PRÓRROGA		DIFERENCIA	
	CANTIDA D DE PERSON AS	% DE DEDICACI ÓN MENSUAL	CANTIDA D DE PERSON AS	% DE DEDICACI ÓN MENSUAL	CANTIDA D DE PERSON AS	% DE DEDICACI ÓN MENSUAL
Director de Interventoría	1	25%	1	25%	0	0%
Subdirector Técnico-Operativo	1	20%	1	20%	0	0%
Subdirector Financiero	1	20%	1	20%	0	0%
Subdirector Jurídico	1	20%	1	20%	0	0%
Ingeniero Residente Técnico Operativo	2	100%	2	100%	0	0%
Ingeniero Residente Ambiental	1	60%	1	60%	0	0%
Ingeniero Civil, Catastral o Geodesta para Gestión Predial	1	70%	1	70%	0	0%
Especialista en Pavimentos	1	10%	1	10%	0	0%
Especialista en Estructuras	1	10%	1	5%	0	-5%
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	10%	1	10%	0	0%

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

**HOJA 6 DE 7 del OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 486 de 2015  
 - CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 de 2002, PROYECTO "BRICEÑO – TUNJA –  
 SOGAMOSO".**

PERSONAL	CONTRATO No. 486 DE 2015		ADICIONAL Y PRÓRROGA		DIFERENCIA	
	CANTIDA D DE PERSON AS	% DE DEDICACI ÓN MENSUAL	CANTIDA D DE PERSON AS	% DE DEDICACI ÓN MENSUAL	CANTIDA D DE PERSON AS	% DE DEDICACI ÓN MENSUAL
Especialista Diseño Geométrico	1	10%	1	5%	0	-5%
Especialista Hidráulica e Hidrología	1	10%	1	5%	0	-5%
Especialista Ambiental	1	10%	1	10%	0	0%
Especialista en Tránsito y Transporte	1	10%	1	5%	0	-5%
Especialista Derecho Administrativo y Gestión Contractual	1	30%	1	30%	0	0%
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	1	10%	1	10%	0	0%
Profesional en Área Social	1	100%	1	100%	0	0%
Auditor en Área de Sistemas y/o Pesaje y/o Tarifas	1	40%	1	40%	0	0%
Abogado Gestión Predial	1	40%	1	40%	0	0%
Profesional Financiero	1	25%	1	25%	0	0%
Ingeniero Auxiliar	2	100%	2	100%	0	0%
Topógrafo	1	10%	1	5%	0	-5%
Cadenero 1	1	10%	1	5%	0	-5%
Cadenero 2	1	10%	1	5%	0	-5%
Inspectores	4	100%	2	100%	-2	0%
Conductores	4	100%	4	100%	0	0%
Secretaria	1	100%	1	100%	0	0%
Ingeniero Auxiliar (Administrativo ANI)	1	100%	1	100%	0	0%

\*Los cambios presentados en la Tabla No. 3 se encuentra resaltados en color gris.

**CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.** La ejecución de este contrato no afecta el presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará a precio global fijo, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo BTS en la subcuenta Interventoría, en lo relacionado con el proyecto "BRICEÑO – TUNJA - SOGAMOSO", constituido para el manejo de los recursos del Contrato de Concesión No. 0377 de 2002, que a la fecha ascienden a

**HOJA 7 DE 7 del OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 486 de 2015 - CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 de 2002, PROYECTO "BRICEÑO – TUNJA – SOGAMOSO".**

\$6.026.733.814,98 pesos, como se evidencia en la certificación del 12 de septiembre de 2018 emitida por la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA la cual hará parte integrante del presente Otrosí y con los fondeos que debe realizar el concesionario anualmente, tal como lo establece la Cláusula 58 del Contrato de Concesión No-0377 de 2002.

**CLÁUSULA QUINTA. – ESQUEMA DE RIESGOS.** Las partes manifiestan que, con el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato de interventoría y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas.

**CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS. EL INTERVENTOR** deberá ajustar las garantías constituidas, de conformidad con lo establecido en el presente documento y en los términos del Capítulo V – GARANTÍAS DEL CONTRATO- del Contrato de Interventoría No. 486 de 2015, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO.** Todas aquellas disposiciones del contrato original y sus otrosíes, no modificadas en este documento, continúan vigentes.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO.** Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS.** Hacen parte de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** certificación del 12 de septiembre de 2018 emitida por la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA; **3)** Propuesta presentada por el Consorcio INTERVENTORÍA BTS mediante las comunicaciones con radicados Nos. 2018-409-098934-2 del 25 de septiembre de 2018 y 2018-409-101503-2 del 1 de octubre de 2018; **4)** Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del mismo.

Se suscribe el presente en dos (2) originales del mismo tenor, a los **19 OCT 2018**

**POR LA AGENCIA,**

  
**CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**  
Vicepresidente Ejecutivo

**POR EL INTERVENTOR,**

  
**JAIME SALCEDO CASTRO**  
Representante Legal

1805 700 P 1

*Handwritten scribbles*

*Handwritten scribbles*